

EXPEDIENTE: TJA-UT-033/2024

FOLIO: 270511700003324

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número **270511700003324** de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro y oficio TJA-CDA/008/2024 se procede a emitir el correspondiente acuerdo: ----- **Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

- “...1. El Tribunal de Justicia Administrativa su homólogo (en adelante TJA), ¿cuenta con un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa?*
- 2. El TJA, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, solicito el número de trámites de mecanismos alternativos de solución de controversias solicitados a la fecha.*
- 3. Solicito la versión pública de los convenios en materia de mecanismos de solución de controversias en materia administrativa conforme a la Ley General en la materia.*
- 4. El TJA, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿cuenta con personas facilitadoras en materia administrativa y a cuánto asciende el número?*
- 5. ¿Qué acciones ha gestionado el TJA para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias?*
- 6. En términos del artículo 117 fracción V de la Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias, ¿el TJA tiene áreas de atención al público y campañas de difusión?*
- 7. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VII de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿ha emitido Lineamientos para la atención a los usuarios, proporcionar información sobre los mecanismos y los procedimientos, la recepción de solicitudes del servicio, tramitación de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa?*
- 8. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VIII de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿cuenta con un Registro de Personas Facilitadoras en la página web del TJA?*
- 9. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción I de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿número de acciones para Impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un componente del derecho fundamental de Acceso a la Justicia, bajo el principio de...” (Sic).*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente enlace de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, diera respuesta a lo petitionado. Documentales que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. --

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, *María Elvia Morán Peralta*, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA/CDA/008/2024.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

ASUNTO: Se da respuesta a Solicitud de Información con número de folio 270511700003324.



Villahermosa, Tabasco; 13 de agosto de 2024.

M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
EDIFICIO

Por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Doctor Jorge Abdo Francis, y atención al oficio número **TJA-UT-074/2024**, mediante el cual comunica la solicitud realizada por **CIUDADANO**, vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con número de folio 270511700003324, relativa a: ***"1. El Tribunal de Justicia Administrativa u homólogo (en adelante TJA), ¿cuenta con un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa?; 2. El TJA, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, solicito el número de trámites de mecanismos alternativos de solución de controversias solicitados a la fecha; 3. Solicito la versión pública de los convenios en materia de mecanismos de solución de controversias en materia administrativa conforme a la Ley General en la materia; 4. El TJA, en términos de lo dispuesto, por los artículos 122 y 123 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia, ¿cuenta con personas facilitadoras en materia administrativa y a cuánto asciende el número?; 5. ¿Qué acciones ha gestionado el TJA para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General***

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias?; 6. En términos del artículo 117 fracción V de la Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias. ¿el TJA tiene áreas de atención al público y campañas de difusión?; 7. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VII de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia, ¿ha emitido Lineamientos para la atención a los usuarios, proporcionar información sobre los mecanismos y los procedimientos, la recepción de solicitudes del servicio, tramitación de procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa?; 8. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VIII de La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia, ¿cuenta con un Registro de Personas Facilitadoras en la página web del TJA?; 9. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción I de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿número de acciones para impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de controversia como un componente del derecho fundamental de Acceso a la Justicia, bajo el principio de" (Sic).

En atención a lo peticionado, me permito informar lo siguiente:

1.- R= Existe la Coordinación de Defensores la cual tiene facultades para implementar los mecanismos de conciliación, de acuerdo a lo previsto en los numerales 180 y 181 de la Ley de Justicia Administrativa y artículos 26 y 27 del Reglamento interior vigente.

2.- R= Cada área en el ámbito de su competencia y atribuciones implementa las diligencias de convenios celebradas con las partes en el juicio y el resultado se encuentra en el informe de labores trimestral, publicado en la página Web



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

[http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-](http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/Estrados/SolicitudesTransparencia/2024/INFORME_2021.pdf)

[Files/Transparencia2/Estrados/SolicitudesTransparencia/2024/INFORME_2021.pdf](http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/Estrados/SolicitudesTransparencia/2024/INFORME_2021.pdf)

3.- R= Son otras las áreas facultadas para manejar versiones públicas de acuerdos, sentencias y convenios, no así la Coordinación de Defensores.

4.- R= Los (3) defensores adscritos a la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, cuentan con facultades para promover la conciliación de intereses ante las autoridades o funcionarios responsables, en los asuntos que presten asesoría.

5.- R= El Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con un área de defensoría a través de la cual durante el desarrollo del proceso administrativo se implementan estos mecanismos, previa solicitud de la parte actora, conforme lo dispuesto en los numerales 180 y 181 de la Ley de Justicia Administrativa y artículos 26 y 27 del Reglamento interior vigente.

6.- R= El Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con una Coordinación de Defensores de lo Administrativo, la cual dentro de sus atribuciones se encuentran las establecidas dentro de los numerales 180 y 181 de la Ley de Justicia Administrativa y artículos 26 y 27 del Reglamento interior vigente.

7.- R= Existe un Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que junco con la Ley de la materia, son los que prevén y disponen todo lo relacionado con las facultades y atribuciones respecto a la atención al público, así como los mecanismos alternativos de solución de controversia.

8.- R= En la página oficial del Tribunal se cuenta con dos secciones en las cuales se puede visualizar a los defensores adscritos a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Coordinación de Defensores de lo Administrativo, así como sus principales funciones como área,
http://tcatab.gob.mx/conocenos/conocenos_directorio.html y
http://tcatab.gob.mx/defensores/defensores_coordinacion.html

9.- R= *Cuatrocientas treinta y nueve (439), este es el número de las acciones que equivalen directamente a las asesorías jurídicas, otorgadas a la ciudadanía a través de las cuales se impulsa fomenta y difunde el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias.*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



RESPETUOSAMENTE

COORDINACIÓN DE DEFENSORES
DE LO ADMINISTRATIVO

LICDA. KARLA STEPHANIA MORALES ÁLVAREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN DE
DEFENSORES DE LO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

C.c.p. Lic. Jorge Nicolás Cornelio Morales. Abogado Defensor. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Deuse

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 06 de agosto de 2024.

OFICIO: TJA-UT-074/2024.
ASUNTO: Se solicita Informe.

LIC. KARLA STEPHANIA MORALES ÁLVAREZ.
DEFENSORA DE LO ADMINISTRATIVO Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 180, 181, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 26 fracción V y 27 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003324**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con la solicitud y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
06 AGO 2024
11:05 hrs.
COORDINACIÓN DE DEFENSORES



ATENTAMENTE

M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento,
Ccp. Lic. Jorge Nicolás Cornelio Morales. Abogado Defensor. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.